



Artículo: Las relaciones Iglesia-Estado en el México actual. Méndez Gutiérrez, A. Una ley para la libertad religiosa. México: Diana, 1992, 301 p.; García Ugarte, M.E. La nueva relación Iglesia-Estado en Méx. México: Nueva Imagen, 1993

Autor(es): Speckman Guerra, Elisa

Revista: Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM

Número: 39

Año: 1993

ISSN edición impresa: 0187-182X

ISSN de pdf: [en trámite]

Forma sugerida de citar: Speckman Guerra, Elisa. "Las relaciones Iglesia-Estado en el México actual. Méndez Gutiérrez, A. Una ley para la libertad religiosa. México: Diana, 1992, 301 p.; García Ugarte, M.E. La nueva relación Iglesia-Estado en Méx. México: Nueva Imagen, 1993" Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 39 (1993): p. 32-34. Edición digital en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2018, Disponible en Repositorio Institucional Históricas UNAM <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3821>

D.R. © 2018. Los derechos patrimoniales pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México

Entidad editora: Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México

Correo electrónico: departamento.editorial@historicas.unam.mx

"Excepto donde se indique lo contrario, esta obra está bajo una licencia Creative Commons (Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional, CC BY-NC-SA Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>)"



Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución: departamento.editorial@historicas.unam.mx

Con la licencia CC-BY-NC-SA usted es libre de:

- **Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- **Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- **Atribución:** debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- **Compartir igual:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

Las relaciones Iglesia-Estado en el México actual

Armando Méndez Gutiérrez (coordinador), *Una ley para la libertad religiosa*, Editorial Diana, Cambio XXI Fundación Mexicana, México, 1992, 301 p.

Marta Eugenia García Ugarte, *La nueva relación Iglesia-Estado en México. Un análisis de la problemática actual*, Editorial Nueva Imagen, México, 1993, 301 p.

A lo largo de nuestra historia, la relación del Estado mexicano con la Iglesia católica ha atravesado por diversas fases. Se han suscitado periodos de enfrentamiento e incluso, en ocasiones, el conflicto se ha ventilado en los campos de batalla. Sin embargo, a estas etapas de enfrentamiento han seguido periodos de conciliación, en los que Iglesia y Estado no sólo han bajado la guardia sino que han establecido una relación de tolerancia mutua y de franca cooperación.

Durante los gobiernos de Juan Álvarez y de Ignacio Comonfort se dictaron las primeras medidas liberales anticlericales.¹ Estos principios se incluyeron en la Constitución de 1857, lo cual provocó un levantamiento militar por parte de los conservadores. Este enfrentamiento propició la radicalización del grupo liberal y la promulgación

de las Leyes de Reforma.² Sebastián Lerdo de Tejada llevó la Reforma hasta sus últimas consecuencias y, bajo su administración, las leyes juaristas pasaron a formar parte de la Constitución. Sin embargo, la etapa porfirista representa un periodo de tranquilidad y recuperación para la Iglesia, pues Porfirio Díaz no derogó las medidas anticlericales, pero tampoco las aplicó.

En materia religiosa, la Constitución de 1917 no sólo recogió las propuestas liberales sino principios aun más radicales.³ Por ello, cuando Plutarco Elías Calles quiso ponerla en práctica se desencadenó un nuevo enfrentamiento armado, que pasó a la historia como Guerra Cristera. En el año de 1929, el Estado mexicano y la Iglesia católica llegaron a un acuerdo tácito; a partir de este acuerdo o *modus vivendi* la Iglesia dejó de

¹ Desde el año de 1833 se elaboraron diversas propuestas legislativas que contenían medidas anticlericales; sin embargo, dichas medidas no se aplicaron cabalmente, por lo que tomanos como punto de partida las leyes expedidas a partir de la Revolución de Ayutla.

En 1855 se dictó la Ley Juárez, que ponía fin a los fueros militares y eclesiásticos. En 1856 se suprimió la coacción civil sobre el cumplimiento de los votos monásticos, se ordenó la expulsión de la Compañía de Jesús y se dictó la Ley Lerdo o ley de desamortización de los bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas. En 1857 se aprobó la Ley Iglesias, que regulaba los derechos u obveniones parroquiales.

² El 7 de julio de 1859, desde Veracruz, Benito Juárez dictó las Leyes de Reforma. Las más importantes son: ley de nacionalización de los bienes del clero, ley del matrimonio civil, ley de creación del registro civil y ley de secularización de cementerios. A estas medidas se suman la ley sobre libertad de cultos y ley de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia.

En diciembre de 1860 los conservadores fueron derrotados y Benito Juárez ocupó la presidencia.

³ Estos principios están contenidos en los artículos 3º, 5º, 24, 27 y 130.

manifestar su inconformidad ante la Constitución, pues el gobierno no la aplicaba. Con el tiempo, este nuevo periodo de tranquilidad propició un acercamiento entre los altos funcionarios gubernamentales y la jerarquía eclesiástica.

El año de 1988 marca el inicio de una nueva fase dentro de las relaciones Iglesia-Estado. Cabe señalar que, a diferencia de lo ocurrido en el pasado, el equilibrio no se rompió a consecuencia de un intento gubernamental por aplicar los artículos "anticlericales" contenidos en la Constitución. Por el contrario, esta nueva fase arranca con la propuesta presidencial de derogar dichos artículos y establecer una nueva legislación. Al tomar posesión como presidente, Carlos Salinas de Gortari declaró que pugnaría por modernizar las relaciones con la Iglesia. En enero de 1992 se decretó la reforma de los artículos constitucionales que tocaban el aspecto religioso y en el mes de julio se aprobó la nueva ley.

Este proceso, de gran trascendencia, despertó el interés de la sociedad mexicana. A pocos meses de haberse promulgado la nueva legislación, se han publicado dos obras que analizan su contenido e intentan explicar los motivos que propiciaron el cambio. La primera de ellas, *Una ley para la libertad religiosa*, es un trabajo coordinado por Fernando Méndez Gutiérrez, auspiciado por la Fundación Cambio XXI del Partido Revolucionario Institucional.⁴ La segunda, cuya autora es Marta Eugenia García Ugarte, se titula *La nueva relación Iglesia-Estado en México. Un análisis de la problemática actual*.⁵

Ambas obras ofrecen al lector un completo acopio documental que incluye las posturas y/o propuestas legislativas del Partido Revolucionario Institucional y de los partidos de oposición. Asimismo, en ambas publicaciones se reproduce el decreto de reforma constitucional y la versión definitiva de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Esta inclusión documental puede resultar sumamente útil al lector, pues le permite conocer los principales momentos del proceso legislativo y formarse una opinión propia acerca de la nueva ley.

Sin embargo, ambos autores ofrecen una explicación diferente acerca de las razones que impulsaron el cambio y sus posibles consecuencias. Dentro del trabajo coordinado por Armando Méndez Gutiérrez, contamos con dos ensayos analíticos o explicativos, el primero escrito por José Luis Soberanes y el segundo por Francisco Ruiz Massieu. En estos ensayos encontramos una propuesta común, que puede sintetizarse en los siguientes puntos: la reforma constitucional supera una situación de simulación; los artículos constitucionales en materia religiosa respondían a un momento histórico ya superado y resultaban inaplicables en la actualidad; estos artículos contravenían los derechos humanos; y el divorcio entre la Constitución formal y la práctica real socavaba la autoridad moral del régimen.⁶

La explicación de Marta Eugenia García Ugarte difiere considerablemente de la anterior. En su opinión, el cambio responde a los intereses del PRI-gobierno y de la alta jerarquía eclesiástica.

⁴ Bajo este título se agrupan los siguientes trabajos: Presentación, de Francisco José de Andrea Sánchez; Doctrina: contiene dos ensayos o artículos de fondo elaborados por José Luis Soberanes Fernández y José Francisco Ruiz Massieu; Posiciones parlamentarias: propuesta de diputados pertenecientes al PRI, PRD y PAN; Iniciativa de ley presentada por el PRI; Dictamen del Grupo Plural de la Cámara de Diputados presentado a la Comisión de Gobernación; Voces de las fracciones de la Cámara de Diputados: intervenciones de legisladores que participaron en el debate; Dictamen de las Comisiones Unidas; Voces de las fracciones de la Cámara de Senadores: intervenciones de legisladores que participaron en el debate; Votación parlamentaria; Ley de asociaciones religiosas y culto público; Textos constitucionales reformados.

⁵ Marta Eugenia García Ugarte es investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. Ha publicado *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, *Esplendor y poderío de las haciendas queretanas* y *Los pequeños nómadas de la ciudad*.

⁶ La última idea pertenece a Francisco Ruiz Massieu.

La autora postula que la Iglesia esperaba una oportunidad para abolir las limitaciones jurídicas que enmarcaban su actuación y aprovechó la debilidad del PRI-gobierno para negociar la reforma constitucional. Gracias a esta reforma, la Iglesia obtuvo reconocimiento jurídico, permiso para poseer bienes, posibilidad de intervenir en la educación, acceso a los medios de comunicación masiva y derechos políticos y civiles para sus miembros. Por su parte, el PRI-gobierno buscaba encauzar la opinión política de los obispos y obtener su apoyo dentro de la contienda electoral.

A lo largo de su texto, Marta Eugenia García Ugarte señala la pluralidad ideológica y pastoral existente en el seno de la Iglesia y sostiene que estas posiciones generan diversas posturas políticas: mientras que la alta jerarquía eclesiástica es

favorable al PRI o al PAN, los grupos católicos que simpatizan con la teología de la liberación se inclinan por el PRD. Esto le permite explicar el apoyo de los partidos de oposición a la reforma constitucional.

Las obras de Armando Méndez Gutiérrez y de Marta Eugenia García Ugarte constituyen los primeros trabajos, pero seguramente no serán los últimos, en abordar la nueva legislación en materia religiosa y analizan esta nueva fase dentro de las relaciones Iglesia-Estado. Nuevos trabajos, nuevas interpretaciones y, sobre todo, el desarrollo de los acontecimientos, nos permitirán aquilatar las consecuencias de la legislación y posiblemente nos ayudarán a comprender los motivos que propiciaron el cambio.

Elisa Speckman Guerra

